CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 16/2016

"ADQUISICION DE PINTURAS Y PRODUCTOS"

En la ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez y seis, siendo las once horas en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Presidencia Nº 218 de fecha 17 de marzo de 2014 integrado por el Gerente Administrativo **Ing. César Cantero;** la Representante de la Gerencia de Finanzas **Lic. María Silvia Arguello**; el Director de Control y Seguimiento el **Lic. Javier Palacios**; el Representante de la Asesoría Jurídica **Abog. Néstor León;** el Director del Departamento de Contrataciones **C.P. Derlis Florentin.** En virtud a lo establecido en el art. 27 de la ley 2051/03, se da inicio al acto de evaluación de ofertas del llamado para la **"ADQUISICION DE PINTURAS Y PRODUCTOS", PAC Nº 306.018,** modalidad de Contratación Directa N° 16/2016, comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por expediente Nº 332.575.

Se cursaron invitaciones a los siguientes oferentes:

Nombre	RUC
AMANECER SA FABRICA DE PINTURAS	80002367-6
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	80002756-6
PINTUCENTER SRL	80002441-9
PINTURAS AMAMBAY	80011296-2
PINTURERIA TRICOLOR SA	80029149-2

1. Acta de apertura de oferta:

Según el acta de apertura de ofertas de fecha veintinueve de noviembre del corriente, han presentado sus ofertas las siguientes empresas : PINTUPAR S.R.L. y Emporio Ferreteria S.R.L.

1.1 Cuadro Comparativo de Ofertas:

A efectos de comparación de precios de los ítems ofertados se presenta los cuadros de ofertas de las oferentes:

Abog. Néstor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Arguello

JAVIER PALACIOS SILVA

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

	OFERENTE	MONTO TOTAL MAS I.V.A.
1	PINTUPAR S.R.L.	Gs. 1.667.000
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Gs. 2.274.15

1.2. Observaciones realizadas:
En oportunidad de la apertura de las ofertas no se realizaron observaciones.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial.
Que, este Comité procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen la oferta de la Empresa, para determinar si se ajustan a los requisitos sustanciales señalados en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones, constatándose cuanto sigue:

	Documentos Sustanciales	Formulario de oferta debidamente firmado por el oferente.	Garantía de mantenimiento de oferta.	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos Sociales deberán estar inscriptos	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.	Declaración jurada Artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03.
		Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple	Cumple/no cumple
1	PINTUPAR S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L..	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se procede a verificar lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015, consultando las bases de datos disponibles para el acceso al sistema SINARH, requiriendo información acerca de los representantes legales firmantes de las cartas ofertas, accionistas, empleados, resultando el cuadro que sigue a continuación:

	ARTÍCULO 40	Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nro. 2.051/03 Cumple/no cumple	Inciso a) : Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si la oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40	Inciso b) : Verificación por los medios disponibles, si la oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nro. 1.626/2.000 aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la S.F.P.
1	PINTUPAR S.R.L.	Cumple	Sin registros	Sin registros
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	Cumple	Sin registros	Sin registros

Abog. Néstor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Argüello

JAVIER PALACIOS SILVA

Ing. Cárlos Cantero

Verificándose de esta forma que en los registros de las oferentes, no se observaron evidencias de estar comprendidos en el presupuesto del **"inc. a" ni del "inc. b" del artículo 40 de la ley 2051/03.**

3. Tabla comparativa de los precios de las ofertas (para verificar errores aritméticos)

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art.61°del Decreto N° 27909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, **resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.**

3.1. Aplicación del margen de preferencia:

Que se procede a verificar las ofertas, conforme a lo establecido la Ley N° 4558/11, el Decreto N° 9649/12, la Resolución MIC N°1269/16 y en el punto 21 del Anexo B– Datos de la Contratación (DDLC), **referente a la presentación del Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional** emitido por el Ministerio de Industria y comercio, resultando el cuadro que sigue a continuación:

Oferentes		Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC
		Presento / No Presento
1	PINTUPAR S.R.L.	No Presentó
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	No presentó.

De conformidad al resultado de verificación de las ofertas, se procedió a solicitar a la oferente Pintupar S.R.L. por nota de fecha 30/11/2.016, con acuse de recibo de Andrea Maldonado.

- **Presente el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional** emitido por el Ministerio de Industria y Comercio; **La empresa no remitió el documento requerido** por el comité de evaluación, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 21 del Anexo B– Datos de la Contratación (DDLC), por lo que **DECAE** su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

A la oferente EMPORIO FERRETERIA S.R.L. por nota de fecha 30/11/2.016, con acuse de recibo de Oscar Benítez.

Presente el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio; **La empresa no remitió el documento requerido** por el comité de evaluación, por lo que en consideración a lo establecido en el punto 21 del Anexo B– Datos de la Contratación (DDLC), por lo que **DECAE** su derecho de acogerse al beneficio del Margen de Preferencia Nacional.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

Puesto N°	OFERENTE	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PINTUPAR S.R.L.	Gs. 1.667.000
2	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	Gs. 2.274.150

Abog. Néstor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Argüello

JAVIER PALACIOS SILVA

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma ***PINTUPAR S.R.L.,*** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N°21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue;

3.2. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes.

Se procede a comparar el precio ofertado con el precio referencial PRSICP. Se deja constancia que el precio referencial fue obtenido siguiendo la guía de elaboración de precios de referencia establecida por Res. DNCP Nro. 1102/2.016 y la Res. 956/2.016, teniéndose en cuenta demás resoluciones modificatorias emitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La documentación respaldatoria obra en la carpeta de evaluación.

Seguidamente, se evalúa el margen de diferencia (MD) entre el costo referencial o Precio Referencial SICP (PRSICP) y el precio ofertado (Po), en base al siguiente cálculo MD = (Po x 100 / PRSICP) - 100. En caso que la oferta se encuentre situada por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por esta convocante, se solicitará al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado.

Realizada la verificación de la planilla de precios ofertados y su comparación con el precio referencial PRSICP, se obtuvo que algunos ítems ofertados por PINTUPAR S.R.L., el mismo se encuentra **fuera del rango dispuesto por la normativa legal**, según se detalla:

Ítem	Descripción del bien	Precio Referencial SICP (PRSICP)	Precio Ofertado	Margen Diferencia
1	Pintura latex interior/exterior vinílico color blanco balde 18 litros	*286333*	*140000*	-51,11%
2	Enduido acrílico para exterior balde 30 kilos	*212433*	*90000*	-57,63%
3	Enduido plástico para interior balde 30 kilos	*160967*	*80000*	-50,30%
4	**Barniz marino, transparente frasco 900 ml**	***33467***	***80000***	**139,04%**
10	Pintura acrílica impermeabilizante fibrado balde de 18 litros	*313333*	*380000*	21,28%
11	Pintura Texturado acrilico. Bolsa de 20 kilos	*149567*	*100000*	-33,14%
12	Sellador imprimador para pintura balde 18 litros	*209333*	*100000*	-52,23%
13	**Ácido muriático en botellas de 1 lts.**	***11667***	***15000***	**28,57%**
14	**Soda caustica en botellas de 1 lts.**	***5500***	***10000***	**81,82%**
15	**Silicona líquida impermeabilizante bidón de 5 litros**	***192833***	***300000***	**55,58%**
16	**Pintura Convertidor de óxidos-esmalte balde 5 litros**	***160867***	***200000***	**24,33%**

De conformidad a la planilla citada líneas arriba y a lo establecido en el Artículo 59 del

Abog. Nestor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Arguello

JAVIER PALACIOS SILVA

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Decreto N°21.909/03, el Comité de Evaluación ha considerado pertinente solicitar a la citada oferente las siguientes aclaraciones:

Al oferente Pintupar S.R.L. por nota de fecha 30/11/2.016, con acuse de recibo de Andrea Maldonado.

- **Aclaración en cuanto a la composición del precio ofertado en los ítems 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 en atención a que el precio ofertado se encuentra fuera del rango dispuesto por normativa legal:** *La empresa respondió en fecha 02/12/2.016 sobre la composición del precio ofertado; desglosando la composición de sus precios ofertados según los ítems en : carga, emulsión, antiespuma, aromatizante, pigmento, bactericida, fungicida, envase, gastos administrativos, mano de obra*

3.2.1 Evaluación sobre el precio referencial y los ítems ofertados fuera del margen:

El Comité de Evaluación ha analizado la composición del precio ofertado por la empresa, exponiendo en ese sentido cuanto sigue;

- **PINTUPAR S.R.L.** encontrando que si bien existen precios por debajo del PRSICP, los precios ofertados en los **ítems 4, 10, 13, 14, 15 y 16** se encuentran por encima del PRSICP y que la explicación sobre la composición del precio ofrecida por la citada firma no es satisfactoria para esta institución, observándose que en el presupuesto dado por la misma empresa el cual fue utilizado para formar el precio referencial, el precio presupuestado fue de Gs. 24.000 para el mismo ítem **"barniz marino de 900 ml".**

Conforme al principio de sostenibilidad fiscal, debe existir un equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos (Art. 3ro. Ley 5.098/2.013 de Responsabilidad Fiscal), así como prudencia en los gastos. La compra de insumos a precios muy por encima del mercado atenta contra este equilibrio, y recaerá en los miembros del Comité de Evaluación la responsabilidad por recomendar adjudicaciones en estas condiciones. En estas condiciones, el Comité de Evaluación conforme el Art. 2o. de la Res. DNCP Nro. 956/2.016, modificada por RES. DNCP 1173/2016, en cuanto a los precios ofertados por la empresa PINTUPAR S.R.L. son declarados inaceptables, y su oferta por lo tanto es rechazada.

Se pasa a analizar la segunda mejor oferta que corresponde a la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.

Ítem	Descripción del bien	Precio Referencial SICP (PRSICP)	Precio Ofertado	Margen Diferencia
1	Pintura latex interior/exterior vinilico color blanco balde 18 litros	*286333*	*171790*	-40,00%
4	Barniz marino, transparente frasco 900 ml	*33467*	*46120*	37,81%
5	Entonador líquido para pinturas en frascos de 120 gramos	*8500*	*14110*	66,00%
6	Pintura sintética para metales frasco de 900 ml	*30667*	*43770*	42,73%
7	Aguarras en botellas de 1 lt.1.- DECLARAR DESIERTO el presente llamado en atención a que no se ha presentado oferta alguna para	*11600*	*18450*	59,05%

Abog. Néstor R. León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Arguello

XAVIER PALACIOS SILVA

	dicho lote. El presente pedido se encuadra en lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley 2.051/2.003, en el cual se enuncia " Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato".1.- DECLARAR DESIERTO el presente llamado en atención a que no se ha presentado oferta alguna para dicho lote. El presente pedido se encuadra en lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley 2.051/2.003, en el cual se enuncia " Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato".			
8	Pintura antióxido, frasco de 900 ml	*26300*	*36170*	37,53%
9	Tiner universal en botellas de 1 lts.	*12500*	*19530*	56,24%
10	Pintura acrílica impermeabilizante fibrado balde de 18 litros	*313333*	*397830*	26,97%
13	Acido muriatico en botellas de 1 lts.	*11667*	*7300*	-37,43%
14	Soda caustica en botellas de 1 lts.	*5500*	*6880*	25,09%
15	Silicona liquida impermeabilizante bidón de 5 litros	*192833*	*374710*	94,32%
16	Pintura Convertidor de óxidos-esmalte balde 5 litros	*160867*	*352010*	118,82%

Comparando la planilla de precios ofertados con los precios referenciales, se encuentra que los precios ofertados en los **ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, y 16 se encuentran fuera del rango previsto** por la disposición normativa de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que se requirió la aclaración correspondiente.

Al oferente *EMPORIO FERRETERIA S.R.L.* por nota de fecha 30/11/2.016, con acuse de recibo de Oscar Benítez se requirió:

- **Aclaración en cuanto a la composición del precio ofertado en los ítems 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, y 16 en atención a que el precio ofertado se encuentra fuera del rango dispuesto por normativa legal:** *La empresa respondió en fecha 01/12/2.016 indicando el costo unitario de cada producto, los gastos financieros, gastos administrativos, el flete , la utilidad y el impuesto.*

La explicación sobre el desglose del precio ofertado ofrecida por la firma ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L.*, no es satisfactoria para este Comité de Evaluación, pues no se ha justificado suficientemente el elevado precio en los ítems 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 15, y 16, cuyos precios ofertados superan al PRSICP.**

Abog. Néstor Benítez León Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

Conforme la Res. DNCP 1173/2.016 *"Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo"*. En estas condiciones, el Comité de Evaluación conforme el Art. 2o. de la Res. DNCP Nro. 956/2.016, modificada por RES. DNCP 1173/2016, rechaza la oferta presentada por la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L., declarando inaceptable la misma.

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. María Silvia Arguello

JAVIER PALACIOS SILVA

No existiendo otras ofertas, este Comité de Evaluación conforme a lo que dispone el Art. 30 de la Ley 2.051/2.003 :" *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato"*, resuelve recomendar que se declare desierto el presente llamado.

Métodos de Evaluación

Para evaluar la oferta recibida de la manera más eficiente, se ha utilizado el siguiente método:

-Se verifican las documentaciones básicas de carácter sustancial señaladas en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03 y sus modificaciones, encontrándose que las mismas están adecuadas al PBC;

-Seguidamente se verificaron los precios ofertados. Al no existir ofertas cuyo precio fuera aceptable conforme las normativas dispuestas por la DNCP, se resolvió aconsejar se declare desierto el llamado.

Recomendación.

POR TANTO y atendiendo a lo establecido en el Art. 30 inciso "c" de la Ley Nro. 2.051/2.003, el Comité de Evaluación recomienda :

1.- **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado en atención a que no se ha presentado oferta alguna para dicho lote. El presente pedido se encuadra en lo establecido en el Art. 30 inc. c) de la Ley 2.051/2.003, en el cual se enuncia *" Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato".*

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones correspondientes.

En los términos que anteceden, este Comité da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH la recomendación ya citada, siendo las quince horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis; suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Néstor R. Leon Franco
Asesor Jurídico
Crédito Agrícola de Habilitación

Lic. María Silvia Argüello

C.P. Darlis Florentín
Director
de Contrataciones

XAVIER PALACIOS SILVA

Lic. César Cantero
Gerente Administrativo CAH